

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

## **GERENCIA DE CULTURA**

**VISTO:** El Informe N.° 00065-2022-MML-GC/AJ de la Asesoría Jurídica de la Gerencia de Cultura, y el Informe N.° D000058-2022-MML-GC-SAEIC de la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales.

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú dispone que el Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión.

Que, de acuerdo con el numeral 19 del artículo 82 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen competencia para promover actividades culturales diversas.

Que, conforme lo establece la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 3.2. del artículo 159, es competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima promover actividades artísticas y culturales.

Que, la Ordenanza N.° 2385-2021, Ordenanza "Lima Creativa", que instituye las convocatorias y concursos para la promoción de la ciudadanía intercultural y el fomento de la creatividad en el ámbito de la provincia de Lima (en adelante Ordenanza "Lima Creativa") tiene como finalidad reducir las desigualdades y brechas respecto a la capacidad de expresión y participación en la vida cultural de la provincia de Lima. Por ello, con esta norma, se busca contribuir al ejercicio pleno de la ciudadanía intercultural y al fomento de la creatividad a través de la diversificación y descentralización de la oferta cultural, teniendo como protagonistas y gestores a los propios agentes culturales locales.

Que, asimismo, la mencionada ordenanza tiene como objeto implementar una política metropolitana que, a través de convocatorias y concursos, permita otorgar



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

premios pecuniarios y de otra índole, así como reconocimientos monetarios y no monetarios, para la ejecución de proyectos y actividades culturales, que ofrezcan oportunidades para el desarrollo de la creatividad en la ciudad y amplíen las capacidades de expresión y participación ciudadana.

Que, según lo dispuesto en el artículo 8 del referido cuerpo legal, se establecen las Líneas de convocatoria y/o concurso entre las cuales están la línea correspondiente a las expresiones del patrimonio inmaterial. Esta línea tiene como objeto la promoción y difusión de las manifestaciones culturales tradicionales y de las diversas identidades culturales de distintos orígenes y proveniencias, que conviven en la provincia de Lima, las cuales incluyen fiestas, danzas, entre otras manifestaciones estéticas y simbólicas.

Que, el artículo 133 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante Ordenanza n.º 2208, establece que la Gerencia de Cultura es el órgano de línea responsable de formular, dirigir, administrar y evaluar la política en materia de cultura de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Asimismo, promueve y difunde las expresiones culturales, pone en valor el patrimonio cultural de la provincia de Lima y fomenta el fortalecimiento de la identidad cultural de sus ciudadanos y el desarrollo de las industrias culturales, la promoción del artista y de las expresiones de cultura viva comunitaria.

Que, asimismo, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 134 del citado reglamento, la Gerencia de Cultura tiene como función el formular, dirigir, supervisar y evaluar actividades que promuevan, fortalezcan y difundan la cultura como un elemento transversal en el desarrollo de políticas metropolitanas, así como resaltar el rol de la misma en la construcción de ciudadanía y el fortalecimiento de la identidad cultural.

Que, por su parte, el artículo 140 del citado Reglamento establece que, la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales es la unidad orgánica responsable de desarrollar actividades de formulación, coordinación, ejecución y supervisión de políticas relacionadas al fomento de las artes escénicas y el desarrollo de las industrias culturales en la provincia de Lima.

Que, asimismo, los numerales 1 y 2 del artículo 141 del mencionado Reglamento, señalan que, son funciones de la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

Culturales el formular, dirigir y supervisar actividades que promuevan el teatro, la danza, la música, el cine y todo tipo de artes escénicas; y organizar, conducir y supervisar las actividades y estrategias para el desarrollo de industrias culturales y elencos municipales, en la provincia de Lima, en coordinación con los organismos competentes.

Que, dentro de estos parámetros normativos, la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales, a través del Informe N.º D000058-2022-MML-GC-SAEIC de fecha 30 de mayo de 2022, propone la realización del "III Concurso Juvenil de Danzas Folclóricas".

Que, la finalidad del "III Concurso Juvenil de Danzas Folclóricas" es ampliar el acceso de la ciudadanía a las expresiones folclóricas del Perú, practicadas por agrupaciones de jóvenes danzantes, residentes de la provincia de Lima.

Que, a través del referido concurso se busca seleccionar propuestas artísticas para promover la participación activa y el desarrollo de la creatividad artística de los jóvenes y las jóvenes de la provincia de Lima, a través de la revalorización, práctica e interpretación de las danzas folclóricas.

Que, en ese sentido, la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales ha presentado el proyecto de bases del "III Concurso Juvenil de Danzas Folclóricas", las cuales contienen las disposiciones que regirán la conducción del mencionado concurso, sus objetivos, las etapas y cronograma de esta, el procedimiento de postulación y de evaluación y los premios que serán entregados.

Que, mediante Informe n.º D000247-2022-MML-GF-SP de fecha 27 de mayo de 2022, la Subgerencia de Presupuesto informa que el mencionado concurso cuenta con la disponibilidad presupuestal, de acuerdo con el siguiente detalle: Centro de Costo 13010 Gerencia de Cultura; Actividad 1335 - Tarea 01; Específica de gasto 2302070999, 2302071106, 2302071199, 2301990104 y 2503010199; y Monto: S/ 35 000.00.

Que, mediante el Informe N° 000065-2022-MML-GC/AJ de fecha 30 de mayo de 2022, la Asesoría Jurídica de la Gerencia de Cultura opina que, la propuesta presentada por la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales para la aprobación de las bases del "III Concurso Juvenil de Danzas Folclóricas", es viable por cuanto establecen los lineamientos de conducción del citado concurso, permiten el desarrollo bajo los parámetros de transparencia, objetividad e imparcialidad, y se encuentran acorde con la Ordenanza "Lima Creativa", la normativa local y nacional correspondiente.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

Que, el artículo 9 de la Ordenanza "Lima Creativa" dispone que, la Gerencia de Cultura, a través de una Resolución de Gerencia, aprueba las bases, formularios, actas de compromiso y documentación necesaria que incluya las condiciones generales de los concursos, proceso de postulación, declaratoria de beneficiarios, entre otros que considere necesarios teniendo como único fin el cumplimiento de lo establecido en la mencionada ordenanza, así como garantizar los principios de eficacia, transparencia y predictibilidad.

Estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, en concordancia con el artículo 134 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y con la conformidad de la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- APROBAR** las bases del "III Concurso Juvenil de Danzas Folclóricas", así como la documentación correspondiente al presente concurso, siendo que los referidos documentos forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2º.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales la ejecución del "III Concurso Juvenil de Danzas Folclóricas" aprobado en el artículo anterior, en cumplimiento de los parámetros establecidos en las bases de dicho concurso.

**Artículo 3º.- DISPONER** la difusión de la presente resolución a través de la en la plataforma web: [www.descubrelima.pe](http://www.descubrelima.pe).

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Documento firmado digitalmente  
**FABIOLA FIGUEROA CARDENAS**  
GERENTA  
GERENCIA DE CULTURA

